



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07 de 2022

RE-22-2022	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
NIT No	800089798-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ILFREDO BARROS FRAGOZO
CONTRATISTA:	M&C USTARIZ HNOS SAS
CEDULA o NIT:	900519602-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 2.102.500)
PLAZO:	CINCO (5) DIAS
FECHA:	07 DE OCTUBRE DE 2022
SUPERVISOR:	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 7

Entre los suscritos, de una parte **ILFREDO BARROS FRAGOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.77177507 expedida en **Valledupar** quien obra como rector ordenador del gasto de **La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán** de **Urumita**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de la Institución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte actuando como persona jurídica **M&C USTARIZ HNOS SAS**, identificado con el NIT No **900519602-8**, representada legalmente por el señor **JOSE DAVID MESA LARRAZABAL** identificado con la CC No 77096911 expedida en **Fonseca, La Guajira** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2022 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de suministros se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante acuerdo 03 del 4 de mayo de 2020, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2018, En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA1.- OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA"; de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así (precios con IVA):

CANT	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	CERRADURAS VERA	\$ 32.200	\$ 64.400



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CANT	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	CERRADURA DE ALCOBA	\$ 39.000	\$ 312.000
3	TOMAS CORRIENTE	\$ 7.800	\$ 23.400
1	DISCO CORTE 7"	\$ 11.700	\$ 11.700
1	DISCO CORTE 4"	\$ 7.800	\$ 7.800
3	LLAVES DE PASO 1/2	\$ 5.200	\$ 15.600
3	LITROS TINNER	\$ 8.500	\$ 25.500
3	COÑETES BLANCOS TIPO 1	\$ 247.000	\$ 741.000
16	UNIONES DE 1/2	\$ 900	\$ 14.400
2	TEE 1/2	\$ 1.000	\$ 2.000
2	PEGANTE PVC	\$ 6.000	\$ 12.000
20	METROS DE NAILON	\$ 1.300	\$ 26.000
6	GANCHOS CORTINA	\$ 1.950	\$ 11.700
1	TACO 40A	\$ 19.500	\$ 19.500
4	TUBOS 1/2	\$ 23.400	\$ 93.600
1	TEE 3/4	\$ 3.000	\$ 3.000
1	BUJE 3/4 - 1/2	\$ 1.300	\$ 1.300
3	CODOS	\$ 900	\$ 2.700
2	RODILLOS	\$ 9.000	\$ 18.000
5	LAMPARAS LED 18W.S.	\$ 22.000	\$ 110.000
3	ENCHUFES DE CAUCHO	\$ 4.450	\$ 13.350
1	MASILLA	\$ 5.000	\$ 5.000
2	TUBOS DE 3/4 PVC	\$ 45.000	\$ 90.000
5	UNIONES DE 3/4	\$ 2.100	\$ 10.500
5	UNIONES DE 1"	\$ 2.800	\$ 14.000
5	UNIONES DE 2"	\$ 3.500	\$ 17.500
2	TEFLÓN	\$ 6.000	\$ 12.000
2	PLAFONES CERAMICOS	\$ 4.500	\$ 9.000
3	TEE DE 1"	\$ 4.200	\$ 12.600
3	TEE DE 2"	\$ 6.000	\$ 18.000
2	RODILLOS DE ESPONJA	\$ 9.800	\$ 19.600





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CANT	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CINTA DE ENMASCARAR GRANDE	\$ 15.400	\$ 15.400
1	TINER	\$ 10.000	\$ 10.000
1	GALON ESMALTE GRIS MATE	\$ 81.000	\$ 81.000
8	CERRADURA VERA BOLA	\$ 28.000	\$ 224.000
1	CERRADURA VERA PORTON	\$ 35.000	\$ 35.000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 2.102.500) incluye IVA.**

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

CLÁUSULA 4. - DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio.

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. Se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira

ineinmaculadalinan@gmail.com

3023863822

www.Inmaculadalinan.edu.co

Institución Educativa Inmaculada Liñán



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

pactado con el colegio 7.2. Se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3. Se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4. Se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CRP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.1.1.	MATERIALES Y SUMINISTROS	Y SGP/FSE	21	07/10/2022	2022

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN.** y el domicilio contractual es **URUMITA.** **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgen entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA** en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: MARIA CAMILA VARGAS FUENTES** será la funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira
ineinmaculadalinan@gmailcom
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñan



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: octubre siete (7) de 2022

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

JOSÉ DAVID MEZA LARRAZABAL
CONTRATISTA



Calle 6 No 2A _ 79. Barrio 14 de junio. Urumita _ La Guajira

ineinmaculadalinan@gmail.com

3023863822

www.Inmaculadalinan.edu.co

Institución Educativa Inmaculada Liñán